BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5531

Viedma, 23 de Enero de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 12 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 12)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 2201

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 139.087-R-2015, del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 5035/16 se establece la modalidad de ingreso a la planta permanente de la administración del personal temporario contratado con anterioridad al mes de diciembre de 2014;

Que por Decreto N° 704, de fecha 24 de mayo de 2016, se aprueba el Reglamento de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina, el cual obra a fojas 248 a 253;

Que a fojas 256 consta Acta Paritaria Provincial N° 03, de fecha 7 de abril de 2016, mediante la cual se designa la Comisión Paritaria Evaluadora para el pase a planta del personal temporario;

Que fojas 263-264 obra Acta de Comisión Evaluadora, de fecha 23 de junio de 2016, mediante la cual se establece que los agentes Benjamín Nazareno Bonifatti (DNI N° 27.698.812); Graciela Verónica Gómez (DNI N° 28.833.181); Juan Manuel Ibáñez (DNI N° 32.711.193); Sergio Horacio Illuminati (DNI N° 32.236.244); Diana Beatriz Painemal (DNI N° 24.876.154); Marcelina Leonor Pil (DNI N° 23.301.049); Alberto Domingo Ramírez (DNI N° 20.123.509); Ariel Felipe Suárez (DNI N° 31.978.201); Nicolás Martín Yunes (DNI N° 27.883.807); María Gabriela Huinca (DNI N° 26.842.110); Gabriel Raúl Entraigas (DNI N° 28.616.094); Juan Cruz Melluso (DNI N° 34.051.279); Emiliano Jesús Hernández (DNI N° 35.598.064); e Ivan Mauricio Cufré Verbeke (DNI N° 31.172.987), reúnen los requisitos necesarios para acceder al examen para el pase a planta permanente;

Que mediante Acta de Comisión Evaluadora, de fecha 28 de junio de 2016, se establece la fecha para el examen de pase a planta, fijando para el día 29 de julio de 2016 a las 08:00 horas como asimismo se aprueban los temarios para las distintas Carreras;

Que a fojas 298 a 330, obran los exámenes realizados por los agentes involucrados en el proceso de pase a planta;

Que a fojas 331 a 333 obra Acta de la Comisión Evaluadora del pase a planta de la D.V.R., en la cual se expresan las correcciones y posteriores calificaciones de los aspirantes a la planta permanente de la Dirección de Validad Rionegrina;

Que mediante Resolución de DVR N° 473, de fecha 29 de agosto de 2016, se aprueba todo lo actuado por la Comisión Paritaria Evaluadora;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05577-16 obrante a fojas 349/350;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el ingreso a planta permanente, por Carrera, Clase y Categoría, de los agentes detallados en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 2422 y a lo que es de aplicación supletoria en lo que se encontrare previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 y Ley Nacional N° 20.320 como así también supletoria a la Ley N° 3487.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- C. Váleri.

———

Anexo al Decreto Nº 2201

NOMBRE Y APELLIDO	Nº DOCUMENTO	CARRERA	CLASE	CAT.
Benjamín Nazareno BONIFATTI	27.698.812	MAESTRANZA Y SERVICIOS	XIV	2
Graciela Verónica GOMEZ	28.833.181	MAESTRANZA Y SERVICIOS	XIV	2
Juan Manuel IBAÑEZ	32.711.193	OBRERO	XIV	2
Sergio Horacio ILLUMINATI	32.236.244	ADMINISTRATIVO	XIV	2
Diana Beatriz PAINEMAL	24.876.154	MAESTRANZA Y SERVICIOS	XIV	2
Marcelina Leonor PIL	23.301.049	MAESTRANZA Y SERVICIOS	XIV	2
Alberto Domingo RAMIREZ	20.123.509	OBRERO	XIV	2
Ariel Felipe SUAREZ	31.978.201	OBRERO	XIV	2
Nicolás Martín YUNES	27.883.807	OBRERO	XIV	2
María Gabriela HUINCA	26.842.110	MAESTRANZA Y SERVICIOS	XIV	2
Gabriel Raúl ENTRAIGAS	28.616.094	PROFESIONAL	XIX	0
Juan Cruz MELLUSO	34.051.279	OBRERO	XIV	1
Emiliano Jesús HERNANDEZ	35.598.064	OBRERO	XIV	0
Iván Mauricio CUFRE VERBEKE	31.172.987	ADMINISTRATIVO	XIV	1

—oOo—

DECRETO Nº 2202

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 42335-SI-2016, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 31 de agosto de 2016, el Sr. Intendente Municipal de la localidad de El Bolsón, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Refuerzos de redes de agua potable", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 17 a 91 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 96 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos siete millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos ($ 7.403.563,35) según se detalla de fojas 85/86;

Que a fojas 94 se adjunta Nota N° 517/16 de la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 150 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2016 de pesos tres millones ($ 3.000.000,00), quedando pendiente para el ejercicio 2017 la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos ($ 4.403.563,35);

Que a fojas 104 toma intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 14 de la Ley H N° 3186;

Que a fojas 12 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no tiene o posee rendiciones pendientes de Obras Delegadas, asimismo Certifica que el Municipio se encuentra ejecutando obra bajo esa modalidad, encontrándose la misma en plena ejecución;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de El Bolsón, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos siete millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos ($ 7.403.563,35);

Que a fojas 126, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05934-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Refuerzos de redes agua potable - Municipalidad de El Bolsón", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos siete millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos ($ 7.403.563,35), que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de El Bolsón (Cuit N° 30-67294266-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos siete millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos ($ 7.403.563,35), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° Inc. b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior.

Aprobar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.

Art. 3º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Sr. Intendente Municipal, Bruno Pogliano (Cuil 20-27102375-9).-

Art. 4º - Realizar la reserva interna afectando los créditos presupuestarios a la Jurisdicción 31, por la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00) para el ejercicio 2016, quedando pendiente para el ejercicio 2017 la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos ($ 4.403.563,35):

Progr.	*Sub Progr.*	*Proy.*	*Activ.*	*Pda.*	*Rec.*	*Monto*
52	00	1	94	422	22241	$ 3.000.000,00
					Total	$ 3.000.000,00

Art. 5º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00).

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

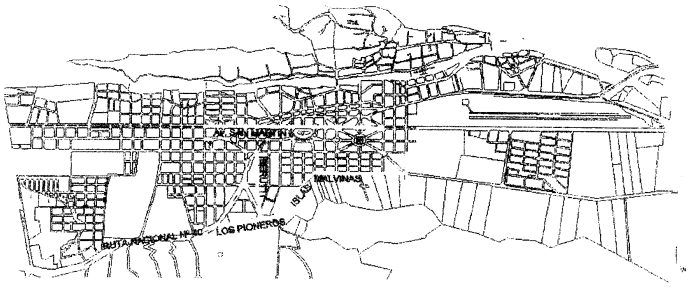
Anexo I - Integrante del Decreto

Municipalidad de El Bolsón
REFUERZOS DE REDES AGUA POTABLE
EL BOLSON

Memoria Descriptiva

Artículo 1º - *Objeto de la Obra*: La presente licitación tiene como objeto la ampliación de las redes de agua potable de la localidad de El Bolsón en tres sectores distintos de la ciudad para dar solución a deficiencias de caudales y presiones del sistema de distribución.

Las obras se ubican en los sectores indicados en el siguiente esquema:



Art. 2º - *Descripción de la Obras*: Los trabajos motivo de la presente licitación comprenden la provisión de Mano de obra, Materiales (salvo indicación) y Equipos para la ejecución de:

1.- 1670 metros de cañería de PVC C6 ø 160 mm a instalar en las plazoletas centrales de la Avda. San Martin entre Balcarce y Viamonte (ver Plano N°1).

2.- 2850 metros de cañería de PVC C6 ø 200 mm a instalar en las calles Islas Malvinas y Los Pioneros, entre Ruta Nacional N° 40 y Avda. Gral. Pueyrredón, en calle Avda. Gral. Pueyrredón, entre 25 de Mayo e Islas Malvinas, en calle 25 de Mayo, entre Alberdi y Avda. Gral. Pueyrredón, y calle Alberdi, entre Avda. San Martín y 25 de Mayo (ver plano N° 2).

3.- 730 metros de cañería de PVC C6 ø 110 mm a instalar en la calle Berutti entre 25 de Mayo y Los Pioneros (ver plano N° 2).

4.- 1650 metros de cañería de PVC C6 ø 250 mm a instalar en la calle San Martín entre Calle Michay y Alberdi (ver plano N° 3).

5.- Nudos de empalme válvulas de aire y de limpieza (ver planos N° 1, 2 y 3).

6.- Cruce de la ruta Nacional Nº 40 y de un arroyo con caños camisa de acero.

Estará a cargo de la empresa contratista la provisión de la totalidad de los materiales, mano de obra y equipos necesarios para ejecutar la obra.

Art. 3º - *Sistema de Contratación*: Las obras se contratarán por el sistema de "Unidad de Medida".

Art. 4º - *Presupuesto Oficial:*

a) El presupuesto oficial de la presente Licitación, incluyendo IVA, asciende a la suma de siete millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos ($ 7.403.563,35).

Art. 5º - *Plazo de Obra*: El plazo de Obra será de cinco (5) meses a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Art. 6º - Capacidad Técnico Financiera Anual

b) Capacidad de Contratación Anual: pesos diecisiete millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos con cinco centavos ($ 17.768.552,05).

c) Capacidad de Contratación Individual dentro de la especialidad IV - Saneamiento, VIII Hidráulica, o IX Complementarias de Hidráulica (cualquiera de ellas): de siete millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos ($ 7.403.563,35).

d)

Art. 7º - *Lugar y fecha de Apertura*: La apertura de las Ofertas se efectuará en la Municipalidad de El Bolsón, ubicada en 25 de Mayo y Roca de la ciudad de El Bolsón, el día 22 de septiembre del 2016 a las 14 hs.

Art. 8º - *Consulta de Pliegos:* Los Pliegos estarán a disposición de los interesados para su consulta hasta la fecha de apertura de las propuestas, en la Municipalidad de El Bolsón (25 de Mayo y Roca - El Bolsón).

Art. 9º - *Consultas técnica*:. En la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de El Bolsón (25 de Mayo y Roca - El Bolsón.

Art. 10. - *Recepción de Ofertas:* La recepción de las Ofertas será hasta la fecha y hora de apertura en el lugar de apertura.

Art. 11. - *Precio de la documentación*: El valor del pliego será de pesos treinta mil ($ 30.000,00).

REFUERZOS DE RED AGUA POTABLE
EL BOLSON

06/15

COMPUTO Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario	Total
CAPITULO I: Refuerzo Av San Martín entre J. Hernandez y Viamonte					
1	**Excavación** en cualquier clase de terreno y profundidad incluso túneles bajo pavimento en bocacalles, depresión de napas si la hubiere, entibamiento, compactación y relleno	m3	1.870,40	334,0	$ 624.713,60
2	**Provisión, acarreo y colocación** cañería PVC 160 clase 6 aprobada IRAM, incluye nivelación fdo zanja, ejecución de cama de asiento, provisión y ejecución de cama de arena si correspondiere, y prov. y colocación de malla de protección plástica de 20 cm	ml	1.670,00	319,0	$ 532.730,00
3	**Provisión acarreo y colocación** Válvula esclusa DN 150 p/PVC Ø160 junta elástica con caja brasero incluida cámara	N°	3,00	23.712,0	$ 71.136,00
4	**Provisión acarreo y colocación** Válvula de aire DN 80 sobre PVC Ø160 junta elástica (inc. Cámara,Marco y tapa)	N°	3,00	19.250,0	$ 57.750,00
5	**Ejecución** de nudos de empalme incluido excavación, provisión de materiales, dados de anclaje, etc.	N°	3,00	3.705,0	$ 11.115,00
6	**Reparación** de plazoletas, incluido reposición de panes de césped	Gl	1,00	42.570,0	$ 42.570,00
				SUBTOTAL CAPITULO I	$ 1.340.014,60
CAPITULO II: Refuerzo calles Islas Malvinas, Berutti, Alberdi, 25 de Mayo y Av. Graf. Pueyrredón					
7	**Excavación** en cualquier clase de terreno y profundidad, depresión de napas si la hubiere, entibamiento, compactación, relleno y reposición de enripiado	m3	3.951,20	334,0	$ 1.319.700,50
8	**Provisión, acarreo y colocación** cañería PVC 200 clase 6 aprobada IRAM, incluye nivelación fdo zanja, ejecución de cama de asiento, provisión y ejecución de cama de arena si correspondiere, y prov. y colocación de malla de protección plástica de 20 cm	ml	2.850,00	410,3	$ 1.169.355,00
9	**Provisión, acarreo y colocación** cañería PVC 110 clase 6 aprobada IRAM, incluye nivelación fdo zanja, ejecución de cama de asiento, provisión y ejecución de cama de arena si correspondiere, y prov. y colocación de malla de protección plástica de 20 cm	ml	730,00	229,9	$ 167.827,00
10	**Provisión acarreo y colocación** Válvula esclusa DN 200 p/PVC Ø200 junta elástica con caja brasero incluido cámara	N°	5,00	24.590,5	$ 122.952,50
11	**Provisión acarreo y colocación** Válvula esclusa DN 100 p/PVC Ø110 junta elástica con caja brasero incluido cámara	N°	3,00	19.488,0	$ 58.464,00
12	**Provisión acarreo y colocación** Válvula de aire DN 80 incluido cámara, marco y tapa	N°	1,00	19.250,0	$ 19.250,00
13	**Provisión acarreo y colocación** Válvula de limpieza DN 80 con caja brasero y reja incluido cámara	N°	1,00	20.040,0	$ 20.040,00
14	**Ejecución** de nudos incluido excavación, provisión de materiales, dados de anclaje etc.	N°	14,00	4.075,5	$ 57.057,00
15	**Ejecución** de cruce de arroyo incluido materiales, caño camisa, etc	N°	2,00	65.125,0	$ 130.250,00
				SUBTOTAL CAPITULO II	$ 3.064.896,30
CAPITULO III: Refuerzo Av San Martín Segunda etapa (Desde Michay hasta Alberdi)					
16	**Excavación** en cualquier clase de terreno y profundidad, depresión de napas si la hubiere, entibamiento, compactación, relleno y reposición de enripiado	m3	1.980,00	334,0	$ 661.320,00
17	**Acarreo y colocación cañería** PVC 250 clase 6 aprobada IRAM, incluye nivelación fdo zanja, ejecución de cama de asiento, provisión y ejecución de cama de arena si correspondiere, y prov. y colocación de malla de protección plástica de 20 cm	ml	1.650,00	585,0	$ 965.250,00
18	**Acarreo y colocación** Válvula esclusa DN 250 p/PVC Ø250 junta elástica con caja brasero incluido camara	N°	2,00	27.450,0	$ 54.900,00
18	**Provisión acarreo y colocación** Válvula de limpieza DN 80 con caja brasero y reja incluido cámara	N°	1,00	20.040,0	$ 20.040,00
19	**Ejecución** de nudos incluido excavación, provisión de materiales, dados de anclaje etc.	N°	3,00	4.075,5	$ 12.226,50
				SUBTOTAL CAPITULO III	$ 1.713.736,50
				TOTAL SIN IVA	**$ 6.118.647,40**
				IVA	**$ 1.284.915,95**
				TOTAL CON IVA	**$ 7.403.563,35**

CONVENIO

Anexo II Integrante del Decreto

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI. Nº 17.523.662 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de El Bolsón con domicilio en calle Roca y 25 de Mayo de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Cdor. Bruno Pogliano, DNI. Nº 27.102.375 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”, y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 1 de agosto de 2016 al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, la delegación de la obra correspondiente “Red Agua Potable en la localidad de El Bolsón” bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J Nº 286.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes, de común acuerdo, han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada (en adelante el “Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 5105 y la Ley de Obras Públicas J N° 286.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, la ejecución de la Obra Delegada: “Red Agua Potable en la localidad de El Bolsón”. A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 150 días.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos siete millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos ($ 7.403.563,35).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados, y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente, se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I. Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la Ley 286 de Obras Públicas.
II. Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.
III. Balance de Inversión de Fondos Remitidos.
IV. Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación, y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.
En tal sentido se debe indicar:
- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V. Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.
VI. Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, la MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que ésta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de agosto de 2016.

—oOo—

DECRETO Nº 02

Viedma, 4 de enero de 2017.

Visto, el Expte. N° 19.412-SH-2017 del registro del Ministerio de Economía, la Leyes Provinciales de Presupuesto N° 5096 y N° 5173, la Ley Nacional N° 25.917 y Leyes Provinciales H N° 3886 y H N° 4463 y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional ha asistido mediante el otorgamiento de impuestos coparticipables en el marco del Art. 124 de la Ley N° 11.678, Complementaria Permanente de Presupuesto, por los Decretos N° 968 y N° 982, del 2016, y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas N° 456-E/2016;

Que el Art. 130 de la ley mencionada precedentemente, faculta al Estado Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a implementar un programa para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo a las posibilidades financieras del Estado Nacional;

Que el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley N° 25.967, modificado por la Ley N° 26.530, autoriza a realizar operaciones de endeudamiento a tales fines;

Que la Provincia ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de las Leyes Provinciales N N° 3886 y H N° 4463;

Que por Ley N° 11.678 se faculta al Jefe de Gabinete de Ministros y al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas a suscribir los Convenios respectivos;

Que, en consecuencia, se suscribió con fecha 30 de diciembre de 2016, entre el Estado Nacional y la Provincia de Río Negro, el Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Art. 26 de la Ley N° 25.917 y del Art. 130 de la Ley N° 11.672, el cual se ratifica por el presente;

Que el presente trámite se encuadra en el Art. 52 de la Ley N° 5096 de Presupuesto del ejercicio financiero 2016 a los fines de suscribir el Convenio que se ratifica y en el Art. 52 de la Ley N° 5173 de Presupuesto para el ejercicio financiero 2017, en cuanto a la utilización del crédito autorizado;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00024-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el convenio denominado "Convenio de Asistencia Financiera" suscripto en fecha 30 de diciembre de 2016, entre la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck, y el Estado Nacional representado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. D. Marcos Peña, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Y EL ESTADO NACIONAL

Entre el Estado Nacional, representado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. D. Marcos Peña, por una parte; y la Provincia de Río Negro representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

1) Que el Estado Nacional ha asistido a la Jurisdicción mediante el otorgamiento de anticipos de impuestos coparticipables en el marco del Art. 124 de la Ley 11.672 (t.o. 2014), por los Decretos N° 968 y N° 982 ambos del año 2016 y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas N° 456 -E/2016.

2) Que la Provinca presenta requerimientos financieros que determinan la necesidad de reprogramar y/o redefinir el reembolso de las asistencias financieras que el Estado Nacional le ha brindado hasta la fecha.

3) Que a través de la Ley N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo Art. 26 dispone que el Gobierno Nacional, a través del ex Ministerio de Economía y Producción, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con la mencionada ley.

4) Que el Art. 130 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), faculta al Estado Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a implementar un programa para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería, en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo a las posibilidades financieras del Estado Nacional.

5) Que por la norma citada precedentemente se faculta al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros y al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas a suscribir los convenios respectivos.

6) Que la Provincia ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley Provincial N° 3886.

7) Que el accionar de la Provincia se encuentra enmarcado dentro de los principios del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

8) Que el Estado Nacional, en función de sus disponibilidades presupuestarias y financieras, se compromete a otorgar la asistencia requerida a los fines de apoyar el fortalecimiento de las condiciones necesarias para consolidar la gestión pública.

9) Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Art. 26 de la Ley N° 25.917 y del Art. 130 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

Artículo 1º - Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el Estado Nacional entrega en calidad de préstamo a la Provincia hasta la suma de pesos doscientos cuarenta y siete millones ciento noventa y cuatro mil novecientos dieciocho con veintiocho centavos ($ 247.194.918,28) que será aplicada a cancelar los anticipos financieros otorgados mediante los Decretos N° 968 y N° 982 ambos del año 2016, incluyendo los intereses correspondientes al 31/12/2016, y a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda.

Art. 2º - La Provincia cede irrevocablemente al Tesoro Nacional, en los términos de los Arts. 1614 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y el Estado Nacional acepta, hasta la suma de pesos cuarenta y siete millones ciento noventa y cuatro mil novecientos dieciocho con veintiocho centavos ($ 47.194.918,28) del crédito al que hace referencia el artículo anterior, a los fines de la cancelación de los anticipos allí citados.

Art. 3º - El préstamo establecido en el Art. 1° será reembolsado por la Provincia, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Amortización del Capital: Doce (12) cuotas trimestrales, venciendo la primera de ellas el 29/12/2017.
b) Intereses: Pagaderos en forma trimestral, venciendo el primero de ellos el 31/03/2017.
c) Tasa de interés aplicable: BADLAR para Bancos Privados correspondiente al quinto día hábil anterior al inicio del período de intereses más doscientos (200) puntos básicos.
d) Pago de Servicios: Los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil del mes que corresponda y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del décimo quinto día hábil anterior al vencimiento.

Art. 4º - La Provincia se compromete a implementar una política fiscal y un programa financiero compatibles con el resultado financiero requerido en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917 y sus modificatorias, como así también a cumplimentar las restantes pautas establecidas en las demás normas complementarias y reglamentarias del mencionado Régimen.

Art. 5º - A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la Provincia suministrará a la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Coordinación Provincial, la información requerida por el Régimen de Responsabilidad Fiscal necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, hasta el total reembolso de la deuda.

Art. 6º - En el caso que la Provincia, en cumplimiento del Art. 4°, presente una mejora en el resultado financiero para el año 2017 que supere la relación prevista en el Art. 49 de la Ley N° 27.341 alcanzando la misma al menos el 15%, y observe el cumplimiento del envio de información fiscal en tiempo y forma necesaria para dicha evaluación, la tasa de interés aplicable será la BADLAR para Bancos Privados correspondiente al quinto día hábil anterior al inicio del período de intereses menos doscientos (200) puntos básicos a partir del mes de abril de 2018.

Art. 7º - Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la Provincia cede “pro solvendo” irrevocablemente a favor del Estado Nacional, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a retener automáticamente del régimen citado, a través de la Tesorería General de la Nación, los importes correspondientes.

Art. 8º - El presente Convenio entrará en vigencia una vez que, por la norma provincial que corresponda, se apruebe y se autorice el endeudamiento y la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El Estado Nacional, Hipólito Yrigoyen Nº 250, 5° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Provincia de Río Negro, en la calle Laprida 212, ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2016.

—oOo—

DECRETO Nº 20

Viedma, 10 de enero de 2017.

Visto, el Expte. N° 13.690-SSH-16 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1° del Decreto Nacional N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a

seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Art. 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que el 2 de agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Art. 4° de la Ley Provincial N° 5112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que con fecha 27 de septiembre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Los Menucos, representada por la Sra. Intendente, Dña. Mabel Yaguar, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a pesos quinientos treinta y siete mil seiscientos dos ($ 537.602,00);

Que por Ordenanza N° 29/16, de fecha 11 de noviembre de 2016, el Concejo de Deliberante de la Municipalidad de Los Menucos ratificó el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, con la cual aprueba las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cede en garantía la coparticipación y autoriza los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 6188-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Los Menucos que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º - Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Los Menucos (Cuit. N° 30-66073848-3) la suma de pesos quinientos treinta y siete mil seiscientos dos ($ 537.602,00).-

Art. 3º - Comprométase y ordénese, con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.

Art. 4º - Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro
y la Municipalidad de Los Menucos

A los 27 días del mes de septiembre de 2016, se celebra, con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck, sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Los Menucos, representado por la Sra. Intendenta, Dña. Mabel Yaguar, sito en calle Buenos Aires N° 1141, de la ciudad de Los Menucos, Provincia de Río Negro, en adelante la "PROVINCIA y el MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "ACUERDO", y;

Considerando:

1) Que mediante el Art. 1° del Decreto N° 406, del 24 de febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto, con fecha 18 de mayo de 2016, un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Art. 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Art. 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipará a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto LAS PARTES
Acuerdan:

Artículo 1º - La Provincia, en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Los Menucos el monto de pesos quinientos treinta y siete mil seiscientos dos ($ 537.602) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art. 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley

de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

- El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020
- El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021
- El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022
- El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º - Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.-

Art. 3º - Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4º - Los Municipios, con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar del mismo.

—oOo—

DECRETO Nº 21

Viedma, 10 de enero de 2017.

Visto, el Expte. N° 141434-ST-16, del registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Acta Acuerdo N° 011/01 suscripto entre la entonces Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que en la Cláusula Primera del mencionado Acta, las partes acuerdan coordinar las tareas en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con el objeto de ampliar los alcances y fortalecer el funcionamiento integral del sistema instaurado por la Ley Nacional N° 24557 en materia de prevención de riesgos del trabajo y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que en la Cláusula Novena del citado Acta, se conviene que la misma tendrá una duración de un (01) año pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo período;

Que desde el año de suscripción a la fecha se ha ido renovando el acuerdo en cuestión, siendo el último el Convenio Complementario N° 25/16 que luce de fojas 18 a 65;

Que en el Anexo III (Apartado 2) del Convenio mencionado en el considerando precedente se establece que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo remitirá los fondos pactados a cuentas específicas e independientes de modo tal que dichos fondos no se confundan con aquellos destinados al funcionamiento general de la jurisdicción firmante o referidos a otros fines, los que serán girados a la Cuenta Corriente N° 37005460039089 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Viedma, denominada “Gastos de Funcionamiento de Seguridad e Higiene”;

Que, la Secretaría de Hacienda dictó la Resolución N° 478, de fecha 11 de noviembre de 2015, exceptuando a la Secretaría de Trabajo de lo establecido en el Decreto N° 81/09 “Fondo Unificado de Cuentas Oficiales” y autorizando para utilizar y operar con la Cuenta Corriente mencionada, cuya copia se encuentra agregada a fojas 3/4;

Que, la Contaduría General de la Provincia mediante Nota N° 364, de fecha 29 de julio de 2016, obrante a fojas 5 y la Fiscalía de Estado mediante Nota N° 00144, de fecha 12 de agosto de 2016, obrante a fojas 6/8 manifiestan que independientemente del origen de los fondos, una vez ingresados a la esfera del Estado Provincial, se deberá dar cumplimiento a las normas de carácter presupuestario y administrativo establecidas en la Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario N N° 1737/98;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado en la Nota mencionada observa como necesaria la ratificación por Decreto de la Resolución N° 478/15 de la Secretaría de Hacienda;

Que a fin de dar cumplimiento a lo indicado precedentemente, se procedió a ingresar los fondos a las arcas del Estado Provincial y en consecuencia a cargar los mismos en el registro del Sistema de Administración Financiera y Contable (S.A.F. y C.);

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05787-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 011, de fecha 15 de junio de 2001, suscripto entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la entonces Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 478, de fecha 11 de noviembre de 2015 del registro del Secretario de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.-

Art. 3º - Exceptuar a la Secretaría de Estado de Trabajo del régimen dispuesto por el Decreto N° 81/09, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 478/2015 de la Secretaría de Hacienda de la Provincia.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Economía y de Gobierno.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- I. Kremer.- L. Di Giácomo.

———

ACTA ACUERDO

Entre, por una parte el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante intervención de su Subsecretaría de Trabajo, en ejercicio de su competencia en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, representada en este acto por el Sr. Subsecretario Dr. Alejandro Betelú, en adelante llamada LA SUBSECRETARÍA, y por la otra, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en su condición de ente rector del sistema instituido por la Ley N° 24.557, representada en este acto por el Sr. Superintendente, Dr. Daniel Magin Anglada, en adelante LA SUPERINTENDENCIA, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, de conformidad a las siguientes cláusulas.

Primera: LA SUBSECRETARÍA y LA SUPERINTENDENCIA acuerdan coordinar tareas en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con el objeto de ampliar los alcances y fortalecer el funcionamiento integral del sistema instaurado por la Ley Nacional N° 24.557 en materia de prevención de riesgos del trabajo y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Segunda: LA SUBSECRETARÍA y LA SUPERINTENDENCIA, en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades, desarrollarán acciones concurrentes y coordinadas a fin de alcanzar el objetivo propuesto, ejerciendo LA SUBSECRETARÍA su facultad exclusiva y excluyente de inspeccionar, sumariar y sancionar a los empleadores que se encuentren en infracción a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como la percepción y administración de los fondos que se recauden en concepto de multas por infracciones a la legislación laboral, que serán destinados a mejorar los servicios de administración del trabajo. LA SUPERINTENDENCIA ejercerá en forma exclusiva y excluyente la verificación del cumplimiento por parte de las ART de las obligaciones legales a su cargo.

Tercera: Las partes se comprometen a intercambiar en forma semestral, toda la información que resulte de las actividades de control que lleven a cabo en función del presente convenio.

Cuarta: En el ámbito de la Provincia de Río Negro, LA SUBSECRETARÍA es el organismo responsable de fiscalizar el cumplimiento de normas generales y particulares referidas a Higiene y Seguridad en el Trabajo y a los lugares y ambientes donde se desarrolla. Asimismo, en el marco del presente convenio actuará como organismo responsable de promover la prevención de Riesgos del Trabajo, y de actuar como referente en materia de Higiene y Seguridad del Medio Ambiente Laboral.

Quinta: Las partes acuerdan celebrar, dentro de los treinta (30) días de la fecha de suscripción del presente convenio, un acuerdo complementario, estableciendo los objetivos, acciones y modalidades del trabajo a realizar en esta materia, con el objeto de planificar y coordinar dentro de la Provincia de Río Negro, el desarrollo de las acciones dirigidas a la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Sexta: Las partes acuerdan que LA SUBSECRETARÍA continuará fiscalizando los exámenes médicos preocupacionales que le sean presentados por los empleadores o las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, y homologando las incapacidades laborales, parciales permanentes y definitivas inferiores al 66%, puestas a consideración de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, de conformidad con lo establecido en los Convenios M.T.S.S. N° 66/96, y M.T.S.S. N° 36/98 y Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Séptima: LA SUBSECRETARÍA se compromete a: 1. Afectar, con dedicación exclusiva, los recursos humanos necesarios a los objetivos y acciones del presente convenio; 2. Fiscalizar, inspeccionar, juzgar y sancionar a los empleadores en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de manera de disminuir al máximo los riesgos del trabajo y reducir la siniestralidad laboral; 3. Dirigir sus acciones, preferentemente, hacia los empleadores considerados "empresas testigo", conforme la Resolución SRT N° 700/00, y las que a posteriori le informe la Superintendencia; 4. Remitir a LA SUPERINTENDENCIA toda la información que resulte de las actividades desarrolladas como consecuencia del presente convenio, en las modalidades y periodicidad que se acuerde en el presente y convenios posteriores.

Octava: Las partes acuerdan que la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente convenio, y en los acuerdos complementarios referenciados en la cláusula quinta del presente, dará derecho a la otra parte a rescindir todos los acuerdos firmados, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de la incumplidora. Convienen, asimismo, dejar sin efecto todos los acuerdos celebrados con anterioridad a la firma del presente.

Novena: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar automáticamente por igual período, salvo notificación en contrario, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos al vencimiento.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de dos mil uno.

Convenio Nº 011

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 2199.- 22/12/2016.- Apruébase en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Juan José Montenegro, D.N.I. Nº 27.407.179, quién desempeñará funciones en la Delegación V de los Menucos perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 049.991-R-2016.-

DECRETO Nº 2200.- 22/12/2016.- Apruébase en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Carlos Leonardo Montecinos Nancucheo, D.N.I. Nº 32.213.529, quién desempeñará funciones en la Delegación V de los Menucos perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 049.991-R-2016.-

DECRETO Nº 2285.- 29/12/2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli y la Señora Pichón, Daniela Belén (DNI Nº 37.212.827), quién desempeñará funciones como Maestranza en el Hogar Pagano de la Localidad de Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 037099-DRH-2016.-

DECRETO Nº 2286.- 29/12/2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli y el Señor Tolosa, Sergio Marco Gonzalo (DNI Nº 29.898.413), quién desempeñará funciones como Operador en el Hogar Pagano de la Localidad de Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036699-DRH-2016.-

DECRETO Nº 2287.- 29/12/2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli y el Señor Velez, Dennis Edgar (DNI Nº 21.390.217), quién desempeñará funciones como Operador en el Hogar Pagano de la Localidad de Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036616-DRH-2016.-

DECRETO Nº 2288.- 29/12/2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli y el Señor Ruíz, Juan Pedro (DNI Nº 37.212.973), quién desempeñará funciones como Administrativo en la Subsecretaría de Protección Integral en la Localidad de Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036371-DRH-2016.-

DECRETO Nº 2289.- 29/12/2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli y la Señora Liana Verónica Cides (DNI Nº 26.381.571), quién desempeñará funciones como Servicio de Apoyo en el Hogar Pagano de la Delegación Valle Inferior de Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036792-DRH-2016.-

DECRETO Nº 2290.- 29/12/2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli y el Señor Huircapan, Fernando Andrés (DNI Nº 30.649.156), quién desempeñará funciones como Operador en el Hogar Pagano de Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036940-DRH-2016.-

DECRETO Nº 2291.- 29/12/2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli y el Señor Quinteros, Jonathan David (DNI Nº 38.083.752), quién desempeñará funciones como Operador en el Hogar Pagano de Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 037100-DRH-2016.-

DECRETO Nº 2292.- 29/12/2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli y el Señor Dalmau, Ismael (DNI Nº 29.216.637) quién desempeñará funciones como Asesor Legal en la Delegación Valle Inferior dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 037893-DRH-2016.-

DECRETO Nº 2293.- 29/12/2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli y el Señor Torres, Miguel Eduardo (DNI Nº 33.416.680), quién desempeñará funciones como Operador en el Hogar Pagano Dependiente de la Delegación Valle Inferior de la Localidad de Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036700-DRH-2016.-

DECRETO Nº 2294.- 29/12/2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli y el Señor Ruzan, Gregorio Andrés Ovidio (DNI Nº 26.189.294), quién desempeñará funciones como Operador en el Hogar Pagano de Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036520-DRH-2016.-

DECRETO Nº 01.- 04/01/2017.- Delegar a partir de la firma del presente Decreto en la figura del Subsecretario de Presupuesto, la competencia para aprobar mediante Resolución fundada las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme el Artículo 19º de la Ley Nº 5.173 de Presupuesto General de Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.017, en concordancia con la Resolución Nº 760/16 del Ministro de Economía que determina su distribución administrativa, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21º de la mencionada Ley.- Facultar al Subsecretario de Presupuesto a dictar y publicar los instructivos necesarios que permitan, a las

diferentes Jurisdicciones, presentar las solicitudes de modificaciones presupuestarias tipificadas por el Artículo 19º de la Ley Nº 5.173.- Expte. Nº 13.799-SSP-2.016.-

DECRETO Nº 10.- 04/01/2017.- Designar a partir de la fecha, al Señor Cejas Rubén Juan (DNI Nº 16.426.745), como Delegado del Poder Ejecutivo, a cargo en forma interina y hasta tanto se concrete el proceso electoral correspondiente, de la Comisión de Fomento de Pichi Mahuida.-

DECRETO Nº 11.- 04/01/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Evaristo Salazar, D.N.I. Nº 20.690.806, Clase 1.969, Legajo Personal Nº 5.721, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5º, Inciso c), de la Ley Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 117.854-PC-2016.-

DECRETO Nº 12.- 04/01/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Carlos Laurín D.N.I. Nº 17.336.510, Clase 1.964, Legajo Personal Nº 6.960, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7º de la Ley Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 123.436-RIII-2016.-

DECRETO Nº 13.- 04/01/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Francisco Añahual D.N.I. Nº 13.128.258, Clase 1.957, Legajo Personal Nº 5.655, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7º de la Ley Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 116.164-B-2016.-

DECRETO Nº 14.- 04/01/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Gastón Linares D.N.I. Nº 22.730.750, Clase 1.972, Legajo Personal Nº 5.717, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, de la Ley Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 116.164-B-2016.-

DECRETO Nº 15.- 04/01/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sergio Daniel Contreras D.N.I. Nº 18.514.998, Clase 1.967, Legajo Personal Nº 4.921, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5º Inciso c), de la Ley Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 052.801-RV-2015.-

DECRETO Nº 16.- 04/01/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Felipe Bernardo Guentelaf, D.N.I. Nº 21.388.192, Clase 1.970, Legajo Personal Nº 5.887, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, de la Ley Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 117.533-BM-2016.-

DECRETO Nº 17.- 04/01/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Carlos Daniel Iguaran, General, D.N.I. Nº 18.124.660, Clase 1.967, Legajo Personal Nº 5.714, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7º de la Ley Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 120.487-RI-2016.-

DECRETO Nº 18.- 04/01/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Omar Escalona, D.N.I. Nº 21.847.438, Clase 1.970, Legajo Personal Nº 5.846, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, de la Ley Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 120.486-RV-2016.-

DECRETO Nº 22.- 10/01/2017.- Rectificar el Arttículo 1º del Decreto Nº 1203 de fecha 1º de Agosto 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2016, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Graciela Mariel Ruiz, D.N.I. Nº 21.390.056, Clase 1.970, Legajo Personal Nº 5.856, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5º, Inciso c), de la Ley Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L Nº 679 del Personal Policial." Expte. Nº 112.728-J-2016.-

DECRETO Nº 23.- 10/01/2017.- Reconózcase la Licencia Excepcional con goce de haberes, usufructuada, por el Suboficial Mayor (AS-EG) Verón Gustavo Ismael, (DNI Nº 20.124.388), Legajo Personal Nº 5606, por un lapso de diecisiete (17) días, computables desde el día 21 de Junio al 07 de Julio de 2.016, en los términos del Artículo 28º del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto Nº 488/73).- Expte. Nº 122347-RV-2.016.-

DECRETO Nº 24.- 10/01/2017.- Aceptar, a partir del 24 de Agosto de 2.016, la renuncia presentada por la Señora Villach Gladys Raquel (CUIL Nº 27-11110419-6), Planta Permanente, Categoría 19- Agrupamiento Profesional de la Ley 1844, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Artículo 86º Inciso b) de la Ley L Nº 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.- Expte. Nº 42.425-DRH-2.016.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE POMONA

Resolución Nº 08/2017

Visto: La necesidad de convocar a elecciones Municipales para la elección de un Concejal Titular y un Concejal Suplente; y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de Diciembre de 2017 vence el mandato de un Concejal Titular y un Concejal Suplente;

Que, en virtud de ello debe procederse a efectuar la convocatoria a Elecciones Municipales para cubrir dichos cargos con una antelación mínima al acto eleccionario de noventa (90) días;

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 46, inc. L) Capítulo 4to. de la Ley 2353 Orgánica de Municipios, es atribución del Intendente Municipal convocar a elecciones para los cargos electivos Municipales:

Por ello:

El Intendente Municipal de Pomona,
en uso de las atribuciones que le confiere
la Ley 2353;
RESUELVE

Artículo Primero: Convócase, al electorado del Pueblo de Pomona, a elecciones Municipales para el día 14 de Mayo de 2017, para que proceda a elegir:

1°) Un ciudadano para el cargo de Concejal Titular

2°) Dos ciudadanos para el cargo de Concejal Suplente

Artículo Segundo: Establezcase que los ciudadanos electos durarán en su cargo cuatro años a contar desde el 10 de Diciembre de 2017, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 2353.

Artículo Tercero: Dispóngase que a efectos de cumplimentar la formalidad establecida por los Artículos 132 y 127 de la Ley 2431 y modificatorias, se efectuará por voto directo asignándose las bancas por el sistema D`Hont, participando en la asignación de cargos la listas que hayan obtenido un mínimo del 5% de los votos válidos emitidos, en un todo de conformidad a lo prescripto por la normativa legal citada.

Artículo Cuarto: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pomona, a la Junta Electoral Municipal, al Sr. Juez de Paz local, al Registro Civil Local, al Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría Electoral Nacional.

Artículo Quinto: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Dada, firmada y sellada en la sala de mi Público despacho en la Municipalidad de Pomona, a los 16 días del mes de Enero de 2017.-

Miguel Angel Jara, Intendente Municipalidad Pomona.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 53

Viedma, 13 de Enero de 2017

Visto, la Ley N° 5174 y la Resolución N° 912/ 2016 de los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5174 Título III Impuesto de Sellos Capítulo II Actos en General, Artículo 16 inciso i) se establecen las alícuotas a aplicar en el impuesto de sellos, a las operaciones de compraventa de vehículos automotores (0 km y usados);

Que los Artículos 2° a 6° de la Resolución N° 912/2016 reglamentan la aplicación de la Ley N° 5174 en lo que respecta a vehículos automotores;

Que el Artículo 5° de la citada norma reglamenta el punto d) Artículo 16 inciso i) de la Ley N° 5174, dado que el mismo concierne a operaciones con vehículos usados, pero en la emisión de la Resolución N° 912/2016, se consignó erróneamente "punto c)" de la norma legal por lo cual es necesario subsanar dicha referencia con la emisión del presente acto administrativo;

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 5174, por el cual faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a reglamentar la misma, como asimismo el ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I N° 2686 en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
A/C por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 5° de la Resolución Nº 912/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Se encontrarán comprenidas en el Artículo 16 inciso i), punto d) todas aquellas operaciones relacionadas con la compra y venta de vehículos usados, incluyendo las celebradas entre particulares."

Art. 2°.- La presente resolución tiene vigencia a partir de su firma.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Rafael F. Albornoz,Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

LICITACIONES

———

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y
Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública Nº INM - 4194

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4194, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems" en el edificio sede de la Sucursal General Conesa (Río Negro).

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 2017 a las 12:30 horas, en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal de General Conesa (Río Negro) y en la Gerencia Zonal Trelew (Chubut).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 1.524.159,00 más IVA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA.
Patagonia Argentina
Licitación Pública N° 01-2017

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública n° 01/2017 - Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra.

Obra: Repavimentado de Caminos Rurales y Pavimento de Calles Urbanas.

Ubicación:

Calle Rural N° 10 (Continuación Juan XXIII) entre Calle Rural N° 7 y Calle Rural N° 13

Calle Rural N° 12 (Continuación Mitre) entre Barrio 25 de Mayo y Calle Rural N° 13

Calle Rural N° 5 entre Calle Rural N° 16 y Calle Rural Nº 18

Calle Juan Cruz Varela entre General Mansilla y General Mosconi

Calle Rafael Obligado entre Juan Cruz Varela y San Lorenzo.

Apertura de Propuestas: 03 de Febrero de 2017 - a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Presupuesto Oficial: $ 7.305.000 (Pesos Siete millones trescientos cinco mil).

Capacidad Técnica Financiera: $ 58.440,000

Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días.

Valor del Pliego: $ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 Villa Regina Río Negro Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar .-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 02/17

Adquisición de Chalecos Balísticos para uso Policial, destinados al Departamento Armamento y Equipos dependiente de la Secretaría Administrativa.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veitinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos ($ 29.851.800,00).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 08-02-2017 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail :

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la Provincia.-

CONTRATACIÓN DIRECTA

———

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Vialidad Nacional
Contratación Directa Nº 057/16

Lugar y Fecha: Viedma, 17 de Enero de 2017.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 057/16

Ejercicio: 2016.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 0013754/2016.

Rubro Comercial: Servicios Técnicos y Profesionales.

Objeto de la Contratación: Auditoría y Renovación de Certificados de Estaciones de Servicios: Ingº Jacobacci y Valcheta.

Oferente: CB Consultores de Carlos Antonio Blanco.

Total Adjudicado: $ 58.979,00.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Adela Fernández, Secretaria, sito en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco (5) días, que con fecha 26/12/2016 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Embotelladora Comahue S.A., Cuit Nº 30-54527207-1 sociedad domiciliada en la calle Avda. Luis Toschi y Ruta 22, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.- Se ha designado Síndico al Cr. Schlichter Jorge Horacio, con domicilio en calle Los Ceibos Nº 1357 de esta ciudad de Cipolleti, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 23 de marzo de 2017.- Presentación por el Síndico de los Informes, Arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 10 de mayo de 2017 y el 23 de junio de 2017 respectivamente.- La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sala del Tribunal el día 11 de diciembre de 2017 a las 10 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran, venciendo el período de exclusividad el día 18 de diciembre de 2017.- El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: "Embotelladora Comahue S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº G-4CI-22-C2016).- Cipolletti, 29 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil Comercial y de Minería Nº 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en la calle Juramento 190, 4to piso de esta ciudad, en los autos caratulaclos: Trinca de Caldart, Flora s/ Sucesión Ab Intestato (15870-16) mv, cita a los herederos y acreedores de la Sra. Flora Trinca de Caldart DNI Nº 93.121.918 para que en el plazo de 30 días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario ABC SUR.- San Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

El Doctor Mariano Castro, Juez en lo Civil Comercial y de Minría a cargo del Juzgado N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única en Subrogancia a cargo de la Doctora María Pérez Pysny sito en Pasaje Juramento 190, 5° piso, Bariloche, ha dispuesto publicar edictos en los autos: "Haneck, Arnoldo y Martínez, María Ramona s/Sucesión Ab Intestato, Exp. Nro. F-1396-16, a fin de citar a los herederos y acreedores de Haneck, Arnoldo LE 1.596.008 y Martínez, María Ramona LC 9.958.589, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres días.- San Carlos de Bariloche, 04 de Octubre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicio Agente Tissera Mario- Hospital Area Programa Viedma", Expte. 96699-S-16, del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al agente Mario Roberto Tissera (DNI N° 14.579.667), la providencia de fecha 28 de diciembre de 2016, que en su parte pertinente dice: "...Por Ello, esta instrucción resuelve: I.- Proceder a Imputar cargos contra el agente Mario Roberto Tissera, DNI N° 14.579.667, por ausentarse de su trabajo en el Hospital Artemides Zatti de la ciudad de Viedma, sin comunicar a las autoridades los motivos que le imposibilitaron asistir ni justificar sus inasistencias a partir del día 05 de enero de 2016 y hasta el día de la fecha, encontrándose en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinario contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial).- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle Av. 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese al interesado...

Dra. Antonela B. Mestre. Instructora Sumariante - Junta de Disciplina Provincia de Río Negro.

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Situación Irregular Agente Hugo Amado Estevanacio- Viedma", Expte. 96862-EDU-15, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Hugo Amado Estevanacio, DNI N° 17.704.222, la Resolución N° 604 emanada del Cuerpo Disciplinario con fecha 09/11/2016 que en su parte pertinente dice: "La Junta de Disciplina RESUELVE: Artículo 1°.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L N° 3052/96, Ley L. N° 3.487, y el Decreto Reglamentario N° 1.405/01.- Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante a la Dra. Antonela Mestre conforme lo establecido por el Artículo 67° A. Punto 3. del Decreto Reglamentario N° 1.405/01. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la corres:ondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 3°.- Suspender Preventivamente - Sin Goce De Haberes por un Plazo de Sesenta (60) días corridos al agente Hugo Amado Estevanacio DNI N° 17.704.222 de acuerdo a lo establecido por el Art. 68° del Anexo I, de la Ley L N° 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01 en razón de los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el Considerando de la presente Resolución.- Artículo 4º.- Solicitar a la Instructora Dra. Antonela Mestre priorice la sustanciación de estos actuados atento a la gravedad de los hechos denunciados, y presente con 5 (cinco) días Je antelación a la finalización del referenciado plazo de suspensión, un informe referido al avance del sumario y demás consideraciones pertinentes, a los fines de evaluar la coninuidad o modificación de la medida preventiva adoptada. Artículo 5°.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 6°.- Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.-

Dra. Antonela B. Mestre. Instructora Sumariante - Junta de Disciplina Provincia de Río Negro.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Falaschi, DNI Nº M4.083.407, para que comparezcan en autos "Falaschi Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1089-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

CELTI - S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sito en calle Mitre 455, 1° Piso, General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "CELTI S.R.L."

Socios: Pablo Fabián Carranza, D.N.I. 18.638.235, nacido el 26 de marzo de 1967, casado, argentino, de profesión Doctor en Matemáticas y Mariela Beatriz Juanico, D.N.I. 18.124.602, nacida el 16 de abril de 1967, casada, argentina, de profesión comerciante, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Primeros Pobladores 1.224, de la ciudad de Allen, departamento General Roca, Provincia de Río Negro.

Fecha de Instrumento de Constitución: 2 de noviembre de 2016.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Primeros Pobladores 1.224, ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: compraventa, importación, exportación, distribución al por mayor o al por menor y fabricación de toda clase de materiales y productos eléctricos electrónicos, de iluminación, de construcción, ferretería y artefactos a base de energía solar o eólica.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000) dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una. Los socios suscriben íntegramente el mismo, de la siguiente forma: Pablo Fabián Carranza sesenta (60) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y Mariela Beatriz Juanico Sesenta (60) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Cada socio integra en este acto el 25% del capital Suscripto, y se obliga a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público, de acuerdo a la siguiente discriminación. Pablo Fabián Carranza integra quince mil pesos ($ 15.000) y Mariela Beatriz Juanico integra quince mil pesos ($ 15.000). El capital podrá ser aumentado por decisión de 1os socios los cuales, resuelta la ampliación del Capital, tendrán preferencia en proporción de sus aportes en la nueva suscripción.

Organos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, sera ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.- Organización de la Representación Legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5.965/63.

Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de octubre de cada año.-

General Roca, 26 de Diciembre de 2016.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

GH S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: GH SRL:

Socios: Hernández Gladys Beatriz, DNI. N° 24.316.697, fecha de nacimiento 31/07/1975, edad 41 años, estado civil divorciada; de profesión Empresaria, con domicilio en calle Urquiza 1055, de la ciudad de General Roca, de nacionalidad argentina y Hernández Laura Patricia, DNI. N° 28.207.757, fecha de nacimiento 21/06/1980, edad 36 años, de estado civil soltera, de profesión Empresaria, con domicilio en calle Buenos Aires N° 112 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de nacionalidad Argentina.

Fecha de Constitución: 18 de Octubre de 2016.

Duración: 20 años desde su inscripción inicial en el Registro Público.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomira GH S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en calle Urquiza 1055 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o en el carácter de mandataria, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividad Real y Principal: Prestación de Servicios de higiene y Seguridad.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil pesos ($ 75.000), siendo suscripto de la siguiente manera: Sesenta y siete mil quinientos pesos ($67.500) por la señora Hernández Gladys Beatriz, DNI Nº 24.316.697 y Siete mil quinientos pesos ($ 7.500) por la señora Hernández Laura Patricia, DNI. N° 28.207.757. Quedando compuesto el Capital Social en setecientas cincuenta (750) Cuotas Partes Sociales de pesos cien ($ 100) cada una, aportando la señora Hernandez Gladys Beatriz seiscientas setenta y cinco (675) cuotas partes del Capital Social, y la señora Hernández Laura Patricia setenta y cinco (75) cuotas partes del Capital Social. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital en dinero en efectivo. El restante 75% del capital será integrado en un período de dos (2) años, según indica el Artículo 149 de la Ley Nº 19550.

La Administración y representación de la Sociedad, será ejercida por la señora Hernández Gladys Beatriz, quien revestirá el cargo de Socia Gerente, y durará en su cargo hasta que la Reunión de Socios le revoque el mandato. Su firma obligará a la Sociedad previo estampado de la denominación "GH S.R.L. - Socio Gerente".

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIA

———

ASOCIACIÓN CIVIL
INDEPENDENCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

Villa Regina, 16 de enero de 2017

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocándose a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 2017 a las 19 hs en su sede social de Los Gauchos 270 de Villa Regina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31/12/2016.-

Raúl Tavernini, Presidente.- Juan Babul, Secretario.

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO COALICIÓN CÍVICA - AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA ARI
Resolución Nº 01/2017

Chimpay, Río Negro, 13 de enero de 2017

Visto: La Carta Orgánica Partidaria y,

CONSIDERANDO...

Por ello:

La Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria ARI / Distrito Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°: Intervenir la Coalición Cívica ARI de la ciudad de Cipolletti en todos sus órganos representativos a nivel local y provincial, por el término que establece la COP en su art. 94 y en virtud de darse los extremos establecidos por el art.95 Incisos "a" y "b".

Art. 2°: Designar como interventor de la CCARI Cipolletti a Gustavo Andrés Alvarenga, DNI N° 28.616.204, quien ha prestado su conformidad, desde el día de la fecha y por el término que establece la COP.

Art. 3°: Serán funciones de la Intervención:

a) Ejercer el gobierno y la administración del partido en el orden Municipal, en sus relaciones con las autoridades públicas, demás instituciones y con las autoridades partidarias a todo nivel.

b) Velar por el cumplimiento de la COP Nacional y Provincial, como las bases programáticas de nuestro partido.

c) Garantizar la participación irrestricta de los afiliados en todos los ámbitos de decisión local.

d) Difundir los principios partidarios y la tarea de los afiliados que ejercen cargos electivos del orden municipal, nacional y provincial.

e) Orientar su accionar para restablecer los canales democráticos partidarios en el orden local.

f) Toda otra que establezca la COP.

Art. 4°: A los efectos de deslindar responsabilidades, se informa que el señor Lisandro López Marquet, no pertenece a la CC ARI, razón por la cual este partido no va a responder por los dichos ni por los actos del mismo, y eventualmente realizará las denuncias penales y civiles que correspondan.

Art. 5° : Remitanse todas las actuaciones a la Comisión de Etica Partidaria a los fines de analizar eventuales sanciones disciplinarias.

Art. 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Rovincia de Río Negro, póngase en conocimiento de la presidenta de la Dirección de la CC ARI de la ciudad de Cipolletti para que informe y al Juzgado Federal con competencia electoral. Cumplido, Archívese.-

Llanca Cristina, Presidente CC ARI - Montecino Facundo, Vicepresidente - Leiva María, Secretaria Finanzas.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
2201.- 22-12-2016.- Apruébase el ingreso a planta permanente de la Administración Pública Provincial a agentes que cumplen funciones en la Dirección de Vialidad Rionegrina	1
2202.- 22-12-2016.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Refuerzos de redes agua potable - Municipalidad de El Bolsón"	1a4
02.- 4-01-2017.- Ratifíquese el convenio denominado "Convenio de Asistencia Financiera" suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional	4-5
20.- 10-01-2017.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Los Menucos	5a7
21.- 10-01-2017.- Ratificar el Acta Acuerdo N° 011, de fecha 15 de junio de 2001, suscripto entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la entonces Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro	7-8
DECRETOS SINTETIZADOS	8-9
RESOLUCIONES	9-10
LICITACIONES	10
CONTRATACIÓN DIRECTA	10
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	10-11
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	11-12
CONVOCATORIA	12
PARTIDO POLÍTICO (ARI)	12
AVISOS BOLETIN OFICIAL	12

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.